



CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

El Comité de Clasificación de Información Pública Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, como sujeto obligado según lo estipulado por el artículo 24, fracción XII, de la Ley tiene facultad para emitir los presentes criterios de conformidad con lo previsto en el artículo 25, punto 1, fracción IX, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 6° fracción II, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite los siguientes criterios:

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 25, numeral 1, fracción VI, la obligación de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes la información fundamental que corresponda.
- II. Que es necesario establecer los criterios bajo los cuales, este sujeto obligado, deberá dar a conocer la información fundamental estipulada en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. El Comité de Clasificación, es el órgano interno del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, encargado de la clasificación de la información, y si bien la Ley le atribuye la elaboración y aprobación de los criterios generales de clasificación, también le imputa como infracción no emitir los criterios generales de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, o de protección de información confidencial o reservada, en términos del artículo 30 punto 1 fracción I.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los **Criterios Generales** en **Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental** del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Los presentes Criterios Generales tienen por objeto establecer las directrices o especificaciones que habrá de observar el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, en la publicación y actualización de la información fundamental que señala el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. En la publicación de la información fundamental del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, se deben seguir las directrices generales señaladas por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

CUARTO. Los presentes criterios son obligatorios para todas las áreas del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, siendo las áreas generadoras de información, responsables directos de presentar en tiempo y forma la información que les compete, directamente a la Unidad de Transparencia.

QUINTO.- Adicionalmente al cumplimiento de los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el municipio de San Ignacio Cerro Gordo observará lo establecido en relación a la información fundamental a que hace referencia el lineamiento cuarto de los Lineamientos Generales en materia de publicación y Actualización de información Fundamental.

CAPÍTULO II

DEL ARTÍCULO 8

DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL GENERAL

QUINTO. La publicación de la información fundamental se considera de vital importancia para facilitar a los usuarios el acceso a la información que les pueda ser de utilidad, por lo tanto atendiendo a lo establecido por el numeral 32 punto 1, fracción II, de la Ley, la Unidad de Transparencia, deberá publicar y actualizar mensualmente dicha información.

SEXTO. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley, el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, como sujeto obligado se ajustará a lo siguiente:

Para el cumplimiento del párrafo anterior el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, como sujeto obligado se apegará a lo establecido en los términos y con las especificaciones que para tal efecto establece el lineamiento séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de información Fundamental, emitidos por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos criterios generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, entrarán en vigor una vez que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco los haya autorizado y, en su caso, registrado.

SEGUNDO. Como consecuencia de la expedición de los presente Criterios, quedan sin efecto los emitidos por el Comité en años anteriores que tengan relación con los temas expuestos en los presentes.

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública de del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, el día 01 primero del mes Octubre del año 2014 dos mil catorce, en San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

LIC. JOSE CLÉOFAS OROZCO OROZCO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA
TITULAR
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

L.C.P. MARIA ESTHER OROZCO OROZCO
CONTRALOR MUNICIPAL

Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.